

Año 2021 2021.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- Nº 13624/21.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO CADUCIDAD CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

DE ALUMBRADO PUBLICO.-

FECHA 1 de febrero de 2021.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 1° de febrero de 2021.-

Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian
S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin solicitar SESIÓN EXTRAORDINARIA para convalidar el decreto 2844/2019 referente a la caducidad del Contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público celebrado con fecha 1/08/04 entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Cooperativa C. E Vi. Ge. Y 2842/19 referido al Estado de Emergencia en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en todo el Partido de Villa Gesell. Se adjunta Copia fiel de los mismos.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente,-



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Visto: El Decreto 2844/19

CONSIDERANDO

Que el servicio de mantenimiento del alumbrado publico lo esta realizando la municipalidad de Villa Gesell.-

Que a los efectos de convalidar el decreto 2844/19

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE los Decreto Municipal 2842/19 y el Decreto Municipal 2844/19-----
----- de fecha doce (12) de Agosto de 2019.-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2844

Villa Gesell, 12 AGO 2019

VISTO: el Expediente Municipal 4124-2121/19, por el cual tramita el **Contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público** celebrado con fecha 1/08/04 entre este Municipio y la Cooperativa **C.E.Vi.Ge. Ltda.** (Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía) cuya copia luce a fs. 2/9; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se manifestara en el Informe de fs. 52/53, en esencia, el contrato establece:

Artículo 5: "Las instalaciones de alumbrado público deberán ser reparadas y mantenidas por la Cooperativa a su total costo ... Los trabajos comprenden el aporte de *mano de obra, materiales, herramientas y equipos* ..." (a continuación, detalla en 5 incisos cuales son los trabajos)

Artículo 8: "La Cooperativa deberá contar con el equipamiento y *stock necesario y suficiente* que le permita realizar la tarea contratada, *no pudiendo aducir en ningún caso retrase en la tarea y los tiempos convenidos.*"

Artículo 9: "La Cooperativa *informará mensualmente* por soporte magnético tipo diskette o CD o aquel que los reemplace a la Municipalidad los acontecimientos habidos por insuficiencia en el alumbrado público y el tiempo consumido en la reparación como también la hora y fecha de notificación de la avería."

Artículo 4: "La Municipalidad reconoce a la Cooperativa como monto mensual por las prestaciones objeto del presente contrato la suma de PESOS **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** (\$ 27.950) mensuales pagaderos del 1 al 10 de cada mes, *previa presentación de la factura pertinente por parte de la Cooperativa, estableciendo como fecha para la entrega de la misma 5 días con antelación al primero de cada mes* ..."

Que de consultas efectuadas en las Dependencias pertinentes de este Municipio no pudo corroborarse la presentación de factura alguna por parte de la Cooperativa en concepto del Contrato en análisis como así tampoco el cumplimiento por parte de esta de ninguna de sus obligaciones contractuales, pese a lo cual el Municipio nunca aplicó las sanciones establecidas en el art. 12 del Contrato, lo que prueba que en los hechos, su operatividad nunca entró en vigencia.

Que por el contrario, del informe del Director de Coordinación encargado de la verificación del Sistema de Alumbrado Público por Decreto N° 1027 del 28/03/18, Sr. Héctor Daniel PIÑERO, se desprende que la "modalidad" del mantenimiento y conservación del Alumbrado Público, en la práctica, es **absolutamente diferente**, pactándose de manera informal en cada oportunidad en que se requieren reparaciones del alumbrado público, lo cual refuerza lo ya dicho en el sentido de que el contrato en estudio nunca ha iniciado su ejecución, lo cual ha sido aceptado por ambas partes desde el momento en que de común acuerdo se pacta en cada oportunidad la modalidad de las reparaciones al margen de las estipulaciones contractuales.

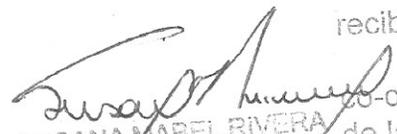
Que por otra parte, por expedientes 4124-1815/19 y 4124-2013/19 tramitan un total de 586 reclamos por falta de

desprende que el Alumbrado Público, en la práctica, es absolutamente diferente, pasando de manera informal en cada oportunidad en que se requieren reparaciones del alumbrado público, lo cual refuerza lo ya dicho en el sentido de que el contrato en estudio nunca ha iniciado su ejecución, lo cual ha sido aceptado por ambas partes desde el momento en que de común acuerdo se pacta en cada oportunidad la modalidad de las reparaciones al margen de las estipulaciones contractuales.

Que por otra parte, por expedientes 4124-1815/19 y 4124-2013/19 tramitan un total de 586 reclamos por falta de mantenimiento del Alumbrado Público detectados por este Municipio y girados a la Cooperativa para su reparación sin que hasta la fecha se haya recibido información alguna al respecto;

Que a fs.54 con fecha 16/04/19 se notificó a la co-contratante C.E.Vi.Ge. Ltda. el Informe de fs. 52/53 concediéndole Vista de las actuaciones por el plazo de cinco (5) días;

Que transcurrido dicho plazo sin que la interesada hubiese opuesto objeciones al trámite en curso, corresponde se-


SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

guir con el procedimiento a los efectos de normalizar la situación descripta, en resguardo del **interés público** comprometido;

Que en **expediente 4124-2589/19** se ha dictado en el día de la fecha el **Decreto N° 2842** por el cual se declara la **EMERGENCIA** en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en todo el Partido de Villa Gesell por el término de un (1) año, lo que ratifica la gravísima situación por la que atraviesa tanto la prestación del servicio de distribución y comercialización, como el mantenimiento del alumbrado público;

Que el **interés público** comprometido permite encuadrar el presente caso como una situación de **necesidad y urgencia** que habilita las decisiones administrativas por cuestiones de **oportunidad, mérito y conveniencia**, y en dicho marco declarar formalmente la **caducidad** del contrato en análisis (arg. y doctr. art. 119 Ordenanza General N° 267/80 y arg. y doctr. art. 12 inc. a del Decreto N°1023/01);

Que es **deber indelegable** de LA MUNICIPALIDAD garantizar la correcta prestación de los Servicios Públicos Esenciales que hacen al bienestar de la población de Villa Gesell;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en resguardo del interés público comprometido (arg. y doctr. art. 119 Ordenanza General N° 267/80 y arg. y doctr. art. 12 inc. a del Decreto N°1023/01), y en el marco del Decreto Municipal N° 2842/19 por el cual se declara la **EMERGENCIA** en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en todo el Partido de Villa Gesell por el término de un (1) año, declárase la **CADUCIDAD** del Contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público celebrado con fecha 1/08/04 entre este Municipio y la Cooperativa C.E.Vi.Ge. Ltda. (Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía) cuya copia luce a fs. 2/9 y pasa a ser parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La presente declaración de caducidad contractual no generará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes intervinientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, **notifíquese a C.E.Vi.Ge. Ltda.**, dese al Registro Oficial y archívese.

Susana Mabel Rivera
SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

Angelini Cristian Leonardo
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Gustavo Barrera
Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cliraco
CPN Gustavo Victor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

CONSIDERANDO

Que el servicio de mantenimiento del alumbrado publico lo esta realizando la municipalidad de Villa Gesell.-

Que a los efectos de convalidar el decreto 2844/19

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE los Decreto Municipal 2842/19 y el Decreto Municipal 2844/19-----
----- de fecha doce (12) de Agosto de 2019.-----





FOLIO N°
6

Susana Mabel Rivera
SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2842

Villa Gesell, agosto 12 de 2019.

VISTO el Expediente Municipal 4124-2589/19, por el cual tramita la Declaración del Estado de **Emergencia** en la Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de **Energía Eléctrica y Alumbrado Público** en todo el Partido de Villa Gesell por el término de **un (1) año**, y

CONSIDERANDO

Que resulta **público y notorio** el gravísimo deterioro y estado de abandono del sistema de alumbrado público en el Partido de Villa Gesell a cargo de la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y otros Servicios Públicos de Villa Gesell Limitada – C.E.Vi.Ge. Ltda.

Que prueba de ello son la innumerable cantidad de reclamos de usuarios particulares que ingresan diariamente a este Municipio y relevamientos realizados por personal municipal que son derivados a la Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público – C.E.Vi.Ge. Ltda. – sin que se dé a la gran mayoría de ellos el tratamiento y solución correspondientes según se desprende de los expedientes 4124-1815/19 (**90 reclamos**); 4124-2013/19 (**496 reclamos**); y tramites varios sin caratular (**474 reclamos**).

Que asimismo tramitan por ante este Municipio diversas actuaciones sobre otras graves irregularidades y deficiencias tanto en la prestación del servicio como en la situación interna de la prestadora del mismo según se desprende, entre otros, de los expedientes 4124-4523/18; 4124-5197/18; 4124-5291/18; 4124-5801/18; 4124-5727/18; 4124-5728/18; 4124-5843/18; 4124-5784/18; 4124-6357/18; 4124-5894/18; 4124-2121/19; 4124-1762/19; 4124-0235/19.

Que también tramitan sendos reclamos de este Municipio por ante la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, Organismo en el cual se encuentra en trámite la **revisión de la Licencia Técnica de C.E.Vi.Ge. Ltda.** que la habilita a prestar el servicio; el Organo de Control Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) (expedientes 2429-5480/15; 2429-2101/18) por **graves incumplimientos del Contrato de Concesión**; la Dirección de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires (expediente digital EX-2019-01188042-GDEBA-SSEPYCMPGP) por **graves irregularidades administrativas, financieras y económicas en el manejo de la Cooperativa**; el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Ltda. que la habilita a prestar el servicio; el Organó de Control Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) (expedientes 2429-5480/15; 2429-2101/18) por **graves incumplimientos del Contrato de Concesión**; la Dirección de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires (expediente digital EX-2019-01188042-GDEBA-SSEPYCMPGP) por **graves irregularidades administrativas, financieras y económicas en el manejo de la Cooperativa**; el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decretos Municipales 2862/18 y 411/19 se confirma la liquidación (declaración jurada) por \$37.955.375,11 al 31/7/18 efectuada por la Secretaría de Hacienda (art. 26 Ordenanza 2156/08) por omisión de la Cooperativa de liquidar las sumas indicadas en el art. 75 de la Ley 11.769.

Que por Decretos Municipales 2863/18 y 732/19 se dispone la iniciación de un sumario administrativo de multa por los incumplimientos que generaron el dictado del Decreto N° 2862/18 (arts. 73, 74 Ordenanza 2156/08).

2842

Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Que por Decretos Municipales 3558/18 y 828/19 se resuelve el Sumario mencionado en el párrafo anterior aplicándose a C.E.Vi.Ge. Ltda. una multa de \$189.776.875,55 por defraudación en el marco del art. 2 inc. c) de la Ordenanza General N° 179 y art. 72 ter. Incorporado a la Ley 11.769 mediante Ley 11.969.

Que en sede judicial penal se han iniciado acciones relacionadas con graves irregularidades y deficiencias en la prestación del Servicio Eléctrico y en su prestadora que podrían configurar delitos, las cuales tramitan por ante la U.F.I.D. N° 6 de Villa Gesell a cargo de la Fiscal Dra. Verónica ZAMBONI, mediante I.P.P. 03-04-002594-18/00.

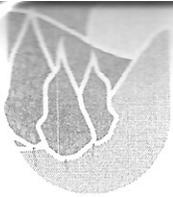
Que también en sede judicial civil se han iniciado acciones que ponen en serio riesgo la prestación del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en Villa Gesell.

Que CAMMESA S.A. (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) ha iniciado juicio a C.E.Vi.Ge. Ltda. por el cobro de una deuda millonaria (causa 9825/2018 iniciada el 24/10/18), y el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 11 de C.A.B.A. ha ordenado el embargo de su cuenta bancaria por la suma de \$ 182.078.303,51.

Que según consta en la pagina web de libre acceso del Banco Central de la República Argentina, C.E.Vi.Ge. Ltda. CUIT 30545738429, registra entre el 27/02/19 y el 11/03/19 un total de 31 cheques rechazados por falta de fondos por un total de \$5.138.230,85, lo cual es más que demostrativo de su situación de CESACION DE PAGO, lo cual evidencia que la correcta prestación del Servicio Eléctrico se encuentra en serio riesgo.

Que según surge de la Nota N° B-137386-1 fechada el 11/4/19 remitida por CAMMESA al OCEBA (Organo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) que se adjunta, al 10/04/19 C.E.Vi.Ge. Ltda. adeuda a CAMMESA la suma de \$335.542.833,00 equivalente a nueve (9) meses de suministro aproximadamente, por lo que ha entrado en la categoría de Distribuido Moroso Crónico (DiMoCo) según Resolución SE N° 124/02.

Que con fecha 5/03/19 CAMMESA publico una solicitada en los diarios CLARIN y EL MENSAJERO DE LA COSTA (se adjunta) en la cual se advierte que de no regularizarse la deuda por parte de C.E.Vi.Ge. Ltda., a partir del 11/03/19 deberá disminuir la demanda mensual de energía eléctrica en un 10 %, con el consecuente grave perjuicio a la población geselina, lo cual fue reiterado por carta documento con fecha 11/03/19, pese a lo cual la situación de morosidad se mantiene, por lo que se encuentra en plena aplicación el proceso de disminución de la demanda mensual de energía monitoreada diariamente por CAMMESA que determina la Resolución SE N° 124/02 y se detalla en la Nota N° B-137386-1 con el consiguiente grave perjuicio para la población geselina.



SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

2842 Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Que de constancias agregadas en el expediente 2429-5480/15 en trámite por ante el O.C.E.B.A., surge que con fecha 8/3/19 el Municipio efectuó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la presentación que en copia se adjunta a fs 11 en la que se solicita la intervención personal y directa del Señor Ministro ante las gravísimas irregularidades financieras y de todo tipo que se vienen denunciando en el manejo de la Cooperativa.

Que como consecuencia de dicha presentación toma intervención la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) produciendo el Dictámen de fecha 23/04/19 (fs. 13) en el cual requiere al Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) que *"arbitre los medios para que la Distribuidora Municipal cumpla debidamente con el deber de información a los efectos de satisfacer con lo dispuesto artículo 75"* (de la Ley 11.769), cosa que C.E.Vi.Ge. no cumple desde el año 2013, generando serias presunciones de un gran desmanejo económico-financiero dentro de la Cooperativa.

Que con fecha 4/6/19 (fs. 14) CAMMESA (Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad – MEM) informa a fs. 306 del expediente en trámite ante el O.C.E.B.A. que *"... irresponsablemente, CEVIGE no hizo pago alguno respecto del vencimiento del 9 de mayo del corriente de \$36.508.003,48 (consumos de marzo/19) y que al 28 de mayo pasado su deuda con el MEM ascendía a \$372.050.836,27"*, lo cual no hace más que ratificar la gravísima situación económico-financiera por la que atraviesa la Cooperativa.

Que como corolario de las últimas actuaciones reseñadas el O.C.E.B.A. emite una Resolución fechada el 19/06/19 (fs. 15) que en sus artículos 3, 4 y 5 ordena a C.E.Vi.Ge, Ltda. presentar información con documentación respaldatoria de: 1) lo recaudado desde el año 2013 hasta la fecha, 2) servicios brindados a dependencias y alumbrado público municipal, y 3) su situación respecto de las sumas adeudadas al Mercado Mayorista Eléctrico (M.E.M.) gestionado por la empresa CAMMESA.

Que hasta la fecha no se tienen constancias de que dicha documentación haya sido presentada ante el Organismo de Control, lo cual constituye un episodio más de incumplimiento grave por parte de la Cooperativa, esta vez en relación de una instancia superior a nivel provincial como lo es el O.C.E.B.A., lo cual denota una irregular situación interna de la Distribuidora que pone en serio riesgo la sustentabilidad del sistema de distribución de energía eléctrica en Villa Gesell.

Que es deber indelegable de LA MUNICIPALIDAD garantizar la correcta prestación de los Servicios Públicos Esenciales que hacen al bienestar de la población de Villa Gesell.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2842

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase el estado de **EMERGENCIA** en materia de -----
----- prestación del Servicio Público de Distribución y Comercia-
lización de **Energía Eléctrica y Alumbrado Público** en todo el Partido de
Villa Gesell (artículos 230/239 Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las
Municipalidades y artículos 28/29 Ley 11769 Marco regulatorio eléctrico de
la Provincia de Buenos Aires) por el término de **un (1) año**.

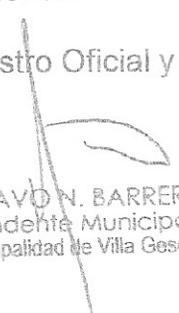
ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de --
----- Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y ar-----
----- chívase.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI